

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Programa de Mejoramiento Urbano en el Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-15100-22-0292-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 292

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al programa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	295,053.9
Muestra Auditada	295,053.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Del universo de 295,053.9 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el año 2023 en el proyecto "Programa de Mejoramiento Urbano en el Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo", se revisó la totalidad del monto erogado en los contratos para la ejecución y supervisión de las obras, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de contrato	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)		Alcance de la revisión (%)
	Importe		
	Ejercido	Revisado	
SEDATU-OP-016-512-2023	171,891.8	171,891.8	100.0
SEDATU-OP-017-512-2023	112,964.6	112,964.6	100.0
SEDATU-SOP-015-512-2023	10,197.5	10,197.5	100.0
Totales	295,053.9	295,053.9	100.0

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Para la obra de infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en el Municipio de Tizayuca Estado de Hidalgo, la SEDATU contó con suficiencia presupuestal de recursos federales para el ejercicio fiscal de 2023 con cargo al PMU, que reportó el ejercicio de 11,041,106.1 miles de pesos en el que se incluye el monto total fiscalizado de 295,053.9 miles de pesos que fueron registrados en la Cuenta Pública 2023, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, programa presupuestario S273, "Programa de Mejoramiento Urbano" en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción", y clave presupuestaria núm. 2023 15 510 2 2 01 007 S273 43101 1 1 23.

Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado II "Política Social", numeral 8 "Desarrollo Urbano y Vivienda" señala que con el PMU se realizarán obras de rehabilitación o mejoramiento de espacios públicos. Asimismo, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 indica en su objetivo prioritario tercero que la finalidad del PMU es buscar avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En relación con lo anterior, el Programa presupuestario S273 PMU con cargo a la SEDATU, tiene como objetivo contribuir a que las personas que habitan en áreas geoestadísticas básicas (AGEB) de medio, alto a muy alto grado de rezago social o marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios. Adicionalmente la Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, tiene por objeto implementar acciones de construcción, ampliación, renovación y dotación de mobiliario y equipo de espacios públicos y equipamientos urbanos y su entorno inmediato.

El proyecto se ubica en el estado de Hidalgo, en el municipio de Tizayuca, con coordenadas geográficas de 19.840833 latitud norte y -98.98139 longitud oeste y consiste en la renovación de imagen urbana en la Plaza Principal y el Ayuntamiento de Tizayuca, el cual alberga aulas de concertación, auditorio, cafetería y ventanillas; en los niveles subsecuentes se ubican oficinas para la presidencia y otras dependencias del municipio. Consta de tres volúmenes divididos por patios con jardinerías y un quiosco. El programa también contempla la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario, dos canchas para basquetbol, espacios educativos y para exposiciones, camerinos, baños, bodegas y servicios de limpieza. El proyecto interior del Centro cuenta con dos accesos a través de puentes que comunican el área administrativa y las aulas.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos durante 2023 en las obras de infraestructura antes mencionadas, se revisaron tres contratos, dos de obra pública a

precio alzado y uno de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS (Miles de pesos y días naturales)				
NÚMERO, TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	CONTRATISTA	ORIGINAL	
			MONTO	PLAZO
SEDATU-OP-016-512-2023, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN.	17/02/23	Construcción, Infraestructura y Comercialización, S.A. de C.V.	173,710.1	17/02/23-14/10/23 240 d.n.
“Renovación de imagen urbana en plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.” Dictamen técnico de diferimiento de programa de ejecución por 10 d.n. derivado de la entrega tardía de anticipo. (27/02/23-24/10/23)	18/03/23			
Convenio modificatorio número SEDATU-OP-016-512-2023-1 de diferimiento de plazo por 49 d.n. debido a suspensiones parciales por causas de fuerza mayor y problemas sociales. (27/02/23-12/12/23)	13/10/23			
Convenio modificatorio número SEDATU-OP-016-512-2023-2 de diferimiento de plazo por 12 d.n. por causas de fuerza mayor. (27/02/23-19/01/24)	14/12/23			
Convenio modificatorio número SEDATU-OP-016-512-2023-3 de diferimiento de plazo por 49 d.n. por problemas sociales. (04/03/24-14/03/24)	15/02/24			
Monto contratado			173,710.1	240 d.n.
Ejercido en 2023			171,891.8	
Por ejercer			1,818.3	
A la fecha de la revisión (julio de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban inconclusos; con avance físico del 99.0% y financiero del 98.9%.				
SEDATU-OP-017-512-2023, de obra pública a precio alzado y tiempo determinado/LPN.	17/02/23	Puentes, Caminos y Servicios de Infraestructura, S.A. de C.V.	113,328.3	17/02/23-23/11/23 280 d.n.
“Construcción de centro de desarrollo comunitario, módulo deportivo y mejoramiento del entorno, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.” Dictamen técnico de diferimiento de programa de ejecución por 10 d.n. derivado de la entrega tardía de anticipo. (27/02/23-03/12/23)	18/03/23			
Monto contratado			113,328.3	280 d.n.
Ejercido en 2023			112,964.6	
Por ejercer			363.7	
A la fecha de la revisión (julio de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos; con avance físico del 100% y financiero del 99.7%.				

NÚMERO, TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	CONTRATISTA	ORIGINAL	
			MONTO	PLAZO
SEDATU-SOP-015-512-2023, de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	28/03/23	Ingeniería y Servicios Olivo, S.A DE C.V.	11,353.4	17/03/23-31/12/23 290 d.n.
“Supervisión de obra para el municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.”				
Convenio modificatorio número SEDATU-SOP-015-512-2023-1 de ampliación de plazo por 31 d.n. por causas de fuerza mayor. (08/01/24-07/02/24)	31/12/23			
Convenio modificatorio número SEDATU-SOP-015-512-2023-2 de ampliación de plazo por 29 d.n. por problemas sociales. (04/03/24-01/04/24)	15/03/24			
Monto contratado			11,353.4	290 d.n.
Ejercido en 2023			10,197.5	
Por ejercer			1,155.9	
A la fecha de la revisión (julio de 2024) se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban inconclusos; con avance físico del 99.0% y financiero del 89.8%.				

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n: Días naturales.

LPN: Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Programa de Mejoramiento Urbano en el Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-016-512-2023, que tuvo por objeto la "Renovación de imagen urbana en plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023”, se determinaron intereses financieros por 1,630.6 miles de pesos por los pagos de obra no ejecutada realizados por un monto de 19,946.6 miles de pesos en 20 partidas que fueron pagadas en el ejercicio 2023, las cuales fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa y no se encontraban ejecutadas, ya que a la fecha de la visita de verificación física, realizada

de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del 24 al 27 de junio de 2024, se constató que aún se encontraban en proceso de ejecución, por lo que se calcularon los intereses financieros generados desde las fechas de pago, con periodo del 12 de junio al 29 de diciembre de 2023, de cada una de las partidas no ejecutadas hasta el 27 de junio de 2024 conforme a la tasa del 0.98 por ciento mensual establecida en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, en correlación con el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a la siguiente tabla:

INTERESES FINANCIEROS (Miles de pesos)						
PARTIDA	IMPORTE PAGADO EN ESTIMACIONES (mdp)	EST	PERIODOS DE PAGOS	FECHA DE CÁLCULO DE INTERESES	PERIODO DE DÍAS PARA CÁLCULO	IMPORTE (mdp)
Arquitectura-Cancelería	6,783.9	13-16	25 sep al 27 dic 2023	27 jun 2024	276-183	495.2
Arquitectura-Elevadores	3,886.3	6-19	12 jun al 27 dic 2023	27 jun 2024	381-183	396.0
Instalación hidráulica- Obra civil	83.8	9-16	31 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	332-181	6.9
Instalación hidráulica- Red	167.9	9-17	31 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	332-181	13.6
Instalación hidráulica- Accesorios y equipos	182.5	6-17	12 jun al 29 dic 2023	27 jun 2024	381-181	15.9
Instalación sanitaria- Obra civil	138.9	8-17	17 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	346-181	11.5
Instalación sanitaria-Red	516.2	9-17	31 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	332-181	41.7
Instalación sanitaria- Accesorios y equipos	704.8	6-17	12 jun al 29 dic 2023	27 jun 2024	381-181	61.2
Instalación sanitaria- Ventilación sanitaria	114.1	14-17	16 oct al 29 dic 2023	27 jun 2024	255-181	8.3
Instalación pluvial-Obra civil	98.6	9-16	31 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	332-181	8.4
Instalación pluvial-Red	927.6	9-17	31 jul al 29 dic 2023	27 jun 2024	332-181	74.9
Instalación pluvial- Accesorios y equipos	644.2	6-19	12 jun al 29 dic 2023	27 jun 2024	381-181	56.0
Voz y datos-Canalización y cableado	1,819.1	13-18	25 sep al 27 dic 2023	27 jun 2024	276-183	136.3
Voz y datos-Equipos	2,202.9	6-19	12 jun al 27 dic 2023	27 jun 2024	381-183	187.4
Protección contra incendio-Planta baja	251.0	14-18	16 oct al 29 dic 2023	27 jun 2024	255-181	17.7
Protección contra incendio-Primer nivel	207.5	14-18	16 oct al 29 dic 2023	27 jun 2024	255-181	14.6
Protección contra incendio-Nivel 2	79.4	14-19	16 oct al 29 dic 2023	27 jun 2024	255-181	5.6
Protección contra incendio-Nivel 3	77.4	17-19	27 dic 2023 al 27 dic	27 jun 2024	183-183	4.6
Protección contra incendio-Entorno exteriores	190.7	14-19	16 oct al 27 dic 2023	27 jun 2024	255-183	13.4

PARTIDA		IMPORTE PAGADO EN ESTIMACIONES (mdp)	EST	PERIODOS DE PAGOS	FECHA DE CÁLCULO DE INTERESES	PERIODO DE DÍAS PARA CÁLCULO	IMPORTE (mdp)
Protección incendio-Cuarto bombas	contra de	869.8	14-19	16 oct al 27 dic 2023	27 jun 2024	255-183	61.4
TOTAL		19,946.6					1,630.6

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.
Tasa diaria 0.000322

Lo anterior incumplió el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X y XI, y 222 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula sexta. Forma de pago, del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-016-512-2023.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DGO.3276.2024 y V.512.UPEDU.DEJO.1335.2024, ambos del 18 de septiembre de 2024, signados por el Residente General de Obras y Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y por el Director de Enlace Jurídico de Obras de la SEDATU, respectivamente, en el primer oficio se manifestó que, no es procedente el cálculo de intereses y pago en exceso, debido a que la obra no se encuentra finiquitada y el resultado de saldos positivos o negativos serán evaluados en el proceso de elaboración del finiquito y que las actividades pendientes de ejecución estaban sujetas al suministro de energía eléctrica y a las garantías del fabricante; asimismo, señaló que algunos de estos trabajos habían sido detectados con anterioridad por la residencia de obra, la contratista y la supervisión, por lo que fueron considerados como detalles pendientes que aún no cumplían con lo convenido contractualmente, por lo que la empresa contratista se comprometió a realizar las correcciones y ajustes correspondientes, quedando pactados en las actas de verificación física de los trabajos que se fueron firmando con base a los recorridos de obra que se realizaron; asimismo, con el segundo oficio, proporcionó el acta de visita física del 27 de junio de 2024, el aviso de terminación de los trabajos del 2 de mayo de 2024, nota de bitácora referente a la terminación de los trabajos, primer acta de verificación del 17 de mayo de 2024, acta entrega con el ayuntamiento del 31 de mayo de 2024, segunda acta de verificación del 19 de junio de 2024, tercer acta de verificación del 15 de julio de 2024, cuarta acta de verificación 31 de julio de 2024, acta entrega recepción de los trabajos del 5 de agosto de 2024 y el reporte fotográfico de los conceptos de arquitectura-cancelería, arquitectura-elevadores, hidráulica, instalación sanitaria, instalación pluvial, voz y datos y sistema contra incendios.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, ya que aun cuando se manifestó que

no es procedente el cálculo de intereses y pagos en exceso debido a que la obra no se encuentra finiquitada, que el resultado de saldos positivos o negativos serán evaluados en el proceso de elaboración del finiquito, que las actividades pendientes de ejecución estaban sujetas al suministro de energía eléctrica y a las garantías del fabricante, que algunos trabajos habían sido detectados con anterioridad por lo que fueron considerados como detalles pendientes que aún no cumplían con lo convenido contractualmente y que la contratista se comprometió a realizar las correcciones y ajustes correspondientes quedando pactados en las actas de verificación física de los trabajos, y que se entregó diversa información como actas de verificación, aviso de terminación de los trabajos, nota de bitácora, acta de entrega al ayuntamiento y reportes fotográficos; por lo que, con la documentación proporcionada no se justificaron los pagos de obra que no se encontraba ejecutada, ya que a la fecha de la visita de verificación física, se constató que las partidas aún se encontraban en proceso de ejecución, además de que, en el acta de entrega recepción proporcionada, no se realizó ningún ajuste de saldos positivos o negativos por dichos trabajos, ni se entregó el acta finiquito correspondiente; asimismo, los reportes fotográficos entregados para acreditar la conclusión de los trabajos son posteriores a la visita de verificación física de los trabajos; por lo que se reitera el monto observado de 1,630.6 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0292-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,630,552.28 pesos (un millón seiscientos treinta mil quinientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), por intereses financieros generados por el pago de obra no ejecutada por un monto de 19,946,623.55 pesos, en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-016-512-2023 cuyo objeto es la "Renovación de imagen urbana en plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023", en 20 partidas que fueron pagadas en el ejercicio 2023 y no se encontraban ejecutadas, ya que a la fecha de la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del 24 al 27 de junio de 2024, se constató que aún se encontraban en proceso de ejecución, por lo que se calcularon los intereses financieros generados desde las fechas de pago, con periodo del 12 de junio al 29 de diciembre de 2023, de cada una de las partidas no ejecutadas hasta el 27 de junio de 2024 conforme a la tasa del 0.98 por ciento mensual establecida en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X y XI, y 222; y del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-016-512-2023, la cláusula sexta, forma de Pago.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago anticipado en diferentes partidas del contrato de obra pública.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-017-512-2023, que tuvo por objeto la "Construcción de centro de desarrollo comunitario, módulo deportivo y mejoramiento del entorno, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023", se observó la falta de acreditación de la ejecución de dos conceptos por 255.6 miles de pesos relativos a "plataformas de edificios-base hidráulica" y "plataformas de edificios-riego de impregnación", los cuales fueron pagados en la estimación núm. 7 y deducidos en la estimación núm. 12; sin embargo, en el acta de entrega-recepción de los trabajos al área operativa del 29 de diciembre de 2023, se consignan como ejecutados, además que no se indicó en esta misma acta la relación de las estimaciones y el monto total ejercido.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DGO.3276.2024 y V.512.UPEDU.DEJO.1335.2024, ambos del 18 de septiembre de 2024, signados por el Residente General de Obras y Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y por el Director de Enlace Jurídico de Obras de la SEDATU, respectivamente, en el primer oficio se manifestó que, en el acta de entrega-recepción de los trabajos se consideraron las partidas núms. 11 y 12 "Plataformas de edificios-base-hidráulica" y "Plataformas de edificios-riego de impregnación", como parte del catálogo de trabajos ejecutados, siendo un error haber considerado estos conceptos como parte de la información y trabajos de entrega, ya que no fueron ejecutados ni pagados, además, señaló que el documento en el cual se avalan los trabajos, son los generados mediante la documentación soporte que se presenta en las estimaciones y que con la finalidad de aclarar tal omisión, se realizó el adendum al acta entrega-recepción de fecha 2 de enero de 2024, en la cual se realizaron la corrección de los errores en las partidas núms. 11 y 12; asimismo, con el segundo oficio, se entregó el acta entrega-recepción del 29 de diciembre de 2023 y el adendum del acta entrega-recepción de fecha 2 de enero de 2024.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende, ya que la entidad fiscalizada manifestó que fue un error haber considerado en el acta de entrega-recepción de los trabajos las partidas núms. 11 y 12 "Plataformas de edificios-base-hidráulica" y "Plataformas de edificios-riego de impregnación", como parte de la información y trabajos de entrega, ya que no fueron ejecutados ni pagados y que, con la finalidad de aclarar tal omisión, se proporcionó el adendum del acta entrega-recepción de fecha 2 de enero de 2024, en el cual se realizaron la corrección a los errores antes citados.

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-017-512-2023, se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó pagos en exceso por 67.4 miles de pesos en las partidas de trabajo núms. 1 y 2 denominadas "Preliminares-demolición" y "preliminares-carga, acarreo y disposición final a sitio de tiro de material producto de demolición", incluidas en las

estimaciones núms. 4, 5 y 6 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodo de ejecución del 16 de abril al 31 de mayo de 2023, pagadas del 9 al 12 de junio de 2023, toda vez que en el plano con clave TZ-CDC-DM-01 del proyecto ejecutivo núm. PCA169EP02 se especificó que no se requieren estos trabajos, debido a las condiciones del terreno por tratarse de un lote baldío.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DGO.3276.2024 y V.512.UPEDU.DEJO.1335.2024, ambos del 18 de septiembre de 2024, signados por el Residente General de Obras y Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y por el Director de Enlace Jurídico de Obras de la SEDATU, respectivamente, en el primer oficio se manifestó que las partidas de trabajo núms. 1 y 2 denominadas “Preliminares-demolición” y “preliminares-carga, acarreo y disposición final a sitio de tiro de material producto de demolición”, no se ejecutaron, por lo que mediante el oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.AHM.0440.2024 del 17 de septiembre de 2024 el Residente General de Obras solicitó a la contratista el reintegro por un importe de 78.1 miles de pesos IVA incluido; asimismo, con el segundo oficio, se proporcionó la línea de captura 0024ABRO046669917470 y el recibo bancario de entero ambos de fecha 17 de septiembre de 2024 por 78.1 miles de pesos IVA incluido, que acredita el reintegro del importe observado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó el reintegro por 78.1 miles de pesos IVA incluido, mediante línea de captura 0024ABRO046669917470 y el recibo bancario de entero ambos de fecha 17 de septiembre de 2024.

4. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-015-512-2023 que tuvo por objeto la “Supervisión de obra para el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023”, se constató que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realizó pagos en exceso por 4,292.7 miles de pesos en siete conceptos, ya que con la documentación proporcionada no se comprobó su ejecución ni su cumplimiento conforme a los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato, toda vez que los reportes mensuales y los avances físico financieros de seguimiento de obra no están firmados por el personal responsable de su elaboración, los videos y los reportes fotográficos no muestran el avance semanal de la ejecución de las obras desde su inicio hasta la conclusión por cada frente de trabajo e incluso no guardan congruencia con los procesos constructivos, los avances físico-financieros reportados no son congruentes con los avances reales de la obra y el expediente único del servicio no cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia, específicamente en la integración de la carpeta física y la presentación digital; además de haber avalado para su

pago trabajos de los contratos supervisados que no fueron ejecutados, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS NO EJECUTADOS (Miles de pesos)								
PARTIDA	UNIDAD	PU (pesos)	CANTIDAD	IMPORTE PAGADO (mdp)	CANTIDAD VERIFICADA	IMPORTE DETERMINADO (mdp)	DIFERENCIA ASF CANT.	IMPORTE (mdp)
Trabajos de supervisión al contrato de obra núm. SEDATU-OP-016-512-2023								
Supervisión relativa al control de calidad.	Mes	77,006.25	8.01	616.8	5.48	422.0	2.53	194.8
Supervisión relativa al control de programas.	Mes	80,428.05	8.03	645.8	0.0	0.0	8.03	645.8
Supervisión relativa a la cuantificación de la obra ejecutada.	Informe	317,246.22	1	317.2	0.124	39.3	0.876	277.9
Supervisión relativa al control presupuestal en la obra.	Mes	51,031.20	8.05	410.8	0.0	0.0	8.05	410.8
Supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra.	Mes	89,880.20	8.05	723.5	6.48	582.4	1.57	141.1
Supervisión relativa al reporte digital (fotografía y video) con dispositivo aéreo no tripulado.	Reporte	462,065.63	1	462.1	0.0	0.0	1	462.1
Expediente único de la obra, de acuerdo a lo indicado en el punto VI fases y entregables.	Exp	639,784.94	0.7885	504.5	0.0	0.0	0.785	504.5
			Subtotal	3,680.7		1,043.7		2,637.0
Trabajos de supervisión al contrato de obra núm. SEDATU-OP-017-512-2023								
Supervisión relativa al control de calidad.	Mes	50,959.97	8.05	410.2	7.48	381.2	0.57	29.0
Supervisión relativa al control de programas.	Mes	53,177.84	8.05	428.1	0	0.0	8.05	428.1
Supervisión relativa a la cuantificación de la obra ejecutada.	Informe	204,589.41	1	204.6	0.62	126.8	0.38	77.7
Supervisión relativa al control presupuestal en la obra.	Mes	33,580.16	8.05	270.3	0	0.0	8.05	270.3
Supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra.	Mes	59,448.15	8.05	478.6	5.48	325.8	2.57	152.8
Supervisión relativa al reporte digital (fotografía y video) con dispositivo aéreo no tripulado.	Reporte	315,535.24	1	315.5	0	0.0	1	315.6
Expediente único de la obra, de acuerdo a lo indicado en el punto VI fases y entregables.	Exp	427,539.20	0.894	382.2	0	0.0	0.894	382.2
			Subtotal	2,489.5		833.8		1,655.7
							Total	4,292.7

FUENTE: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra y de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Dichos conceptos fueron incluidos en las estimaciones núms. 1 a la 9 por cada contrato supervisado autorizadas por la residencia de obra, con periodos de ejecución del 17 de marzo al 30 de noviembre de 2023, pagadas del 14 de junio al 29 de diciembre de 2023. Lo anterior incumplió el artículo 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 113, fracciones I, VI y IX, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió los oficios núms. V.512.UPEDU.DGO.3276.2024 y V.512.UPEDU.DEJO.1335.2024, ambos del 18 de septiembre de 2024, signados por el Residente General de Obras y Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras y por el Director de Enlace Jurídico de Obras de la SEDATU, respectivamente, en el primer oficio se manifestó que los entregables para cobro fueron entregados en tiempo y forma y que no existió pago en exceso, ya que la obra no estuvo finiquitada al momento de la visita de auditoría; asimismo, con el segundo oficio se proporcionaron los entregables correspondientes a los conceptos relativos al control de calidad, cuantificación de la obra ejecutada, control de programas, control presupuestal en la obra, supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra, supervisión relativo al reporte digital (fotografía y video) con dispositivo aéreo no tripulado y el expediente único de la obra.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida, se determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud que la entidad fiscalizada justificó un monto de 579.5 miles de pesos, toda vez que proporcionó los entregables de los trabajos supervisados de los contratos de obras núms. SEDATU-OP-016-512-2023 y SEDATU-OP-017-512-2023 relativos al control de calidad faltantes y las conciliaciones correspondientes de la cuantificación de la obra ejecutada; sin embargo, respecto del concepto de supervisión de control de programas, sólo se entregaron nuevas graficas de avances financieros y no los reportes respecto de plazo, costo y calidad, que incluyan los avances físicos financieros; del concepto de supervisión al control presupuestal en la obra, no hay dictámenes técnicos ni reportes emitidos en la Bitácora Electrónica de Supervisión de Obra Pública; del concepto de supervisión relativa al reporte mensual de documentación de seguimiento de obra no se proporcionó documentación; del concepto de supervisión relativo al reporte digital (fotografía y video) con dispositivo aéreo no tripulado, no se cumplió con lo estipulado en los términos de referencia del contrato, ya que no se muestra el avance semanal de la ejecución de la obra desde el inicio hasta la conclusión por cada frente de trabajo e incluso no guardan una secuencia congruente en los procesos constructivos en la compilación de los videos; y del concepto relativo al expediente único de la obra, no se cumplió con lo solicitado en los términos de referencia como la integración de la carpeta física y la presentación digital; por lo que se ajustó el monto de las partidas no acreditadas, lo que resulta en un importe por aclarar de 3,713.2 miles de pesos.

2023-0-15100-22-0292-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,713,225.30 pesos (tres millones setecientos trece mil doscientos veinticinco pesos 30/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el IVA y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en cinco conceptos del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la modalidad de

precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-015-512-2023 que tuvo por objeto la "Supervisión de obra para el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023", desglosados de la siguiente manera: 2,164,286.37 pesos de los trabajos de supervisión al contrato de obra núm. SEDATU-OP-016-512-2023 y 1,548,938.93 pesos de los trabajos de supervisión al contrato de obra núm. SEDATU-OP-017-512-2023, de los trabajos relativos al control de calidad, control presupuestal en la obra, reporte mensual de documentación de seguimiento de obra, reporte digital (fotografía y video) con dispositivo aéreo no tripulado y expediente único de la obra, para ambos contratos, incluidos en las estimaciones núms. 1 a la 9 por cada contrato supervisado autorizadas por la residencia de obra, con periodo de ejecución del 17 de marzo al 30 de noviembre de 2023, pagadas del 14 de junio al 29 de diciembre de 2023, ya que con la documentación proporcionada no se comprobó su ejecución ni el cumplimiento de éstos conforme a los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato, toda vez que los reportes mensuales y los avances físico-financieros de seguimiento de obra no están firmados por el personal responsable de su elaboración, los videos y los reportes fotográficos no muestran el avance semanal de la ejecución de las obras desde su inicio hasta la conclusión por cada frente de trabajo e incluso no guardan congruencia con los procesos constructivos, los avances físico-financieros reportados no son congruentes con los avances reales de la obra y el expediente único del servicio no cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia, específicamente en la integración de la carpeta física y la presentación digital; además de haber avalado para su pago trabajos de los contratos supervisados que no fueron ejecutados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113 fracciones I, VI y IX, 115 y 116.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos de servicios no prestados.

5. Con la revisión de la Licitación Pública Nacional núm. LO-015000999-E1460-2022 para la ejecución de los trabajos de "Renovación de imagen urbana en plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca, en el municipio de Tizayuca, en el estado de Hidalgo. Correspondiente al Programa de Mejoramiento Urbano 2023", se constató una deficiente evaluación de las propuestas, debido a que la propuesta ganadora y la que quedó en segundo lugar presentaron el cálculo del factor de salario real con el valor de la UMA del año 2022 y no la relativa al año 2023; sin embargo, en la evaluación de las propuestas, únicamente se afectó la puntuación de la propuesta del segundo lugar, estableciendo un puntaje de cero en su proposición económica, en tanto que la puntuación de la propuesta ganadora no tuvo ninguna afectación por ello; no obstante, la propuesta del segundo lugar presentaba una mejor puntuación en la evaluación técnica y su cotización era por un monto menor. Lo anterior incumplió el artículo 38, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y Servicios Relacionados con la Mismas, y el numeral 2.14, inciso B), de las Bases de Convocatoria para la contratación por licitación pública nacional núm. LO-015000999-E1460-2022.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió el oficio núm. V.512.UPEDU.DGO.3276.2024 del 18 de septiembre de 2024, signado por el Residente General de Obras y Encargado del Despacho de la Dirección General de Obras de la SEDATU, con el que se manifestó que si bien las propuestas de ambas empresas presentaron el cálculo del factor salario real con el valor de la UMA del año 2022, resulta ser adecuado por la fecha de presentación de las propuestas que fue en enero de 2023 y la publicación de la UMA es febrero de 2023, motivo por el cual, hasta ese punto podría considerarse que sí existió una calificación desigual para la empresa que quedó en segundo lugar; no obstante, la propuesta del segundo lugar incumplió para ser considerada como propuesta viable en lo correspondiente a los análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; asimismo, se indicó que tendrán más cuidado en el momento de integrar los resultados finales de las evaluaciones de las propuestas en futuras ocasiones, ya que la forma de expresar los motivos de desechamiento no fue la correcta, debido a que el criterio de evaluación que se incumplió no fue el factor salario real sino los costos horarios.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación persiste, ya que aun cuando la entidad fiscalizada manifestó que, si bien las propuestas de ambas empresas presentaron el cálculo del factor salario real con el valor de la UMA del año 2022, no constituía un incumplimiento ya que la fecha de presentación de las propuestas que fue en enero de 2023, y la publicación de la UMA fue en febrero de 2023; que la propuesta del segundo lugar también incumplió en lo correspondiente a los análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción; y que, tendrán más cuidado en el momento de integrar los resultados finales de las evaluaciones de las propuestas en futuras ocasiones, ya que la forma de expresar los motivos de desechamiento no fue la correcta; sin embargo, en su propia respuesta acepta que sí existió una calificación desigual para la empresa que quedó en segundo lugar; asimismo, el incumplimiento en los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, no se indicó en la cédula de evaluación de la propuesta y tampoco en el dictamen técnico, económico y financiero, por lo que persiste lo observado.

2023-9-15100-22-0292-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente evaluación de las propuestas en la Licitación Pública Nacional núm. LO-015000999-E1460-2022, debido a que la propuesta ganadora y la que quedó en segundo lugar presentaron el cálculo del factor de salario real con el valor de la UMA del año 2022 y no la relativa al año 2023; sin

embargo, en la evaluación de las propuestas, únicamente se afectó la puntuación de la propuesta del segundo lugar, estableciendo un puntaje de cero en su proposición económica, en tanto que la puntuación de la propuesta ganadora no tuvo ninguna afectación por ello; no obstante, la propuesta del segundo lugar presentaba una mejor puntuación en la evaluación técnica y su cotización era por un monto menor, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 38, párrafo primero.

6. En la revisión de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-016-512-2023 y SEDATU-OP-017-512-2023 que tuvieron por objeto la "Renovación de imagen urbana en la plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023" y "Construcción de centro de desarrollo comunitario, módulo deportivo y mejoramiento del entorno, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Correspondiente al programa de mejoramiento urbano 2023", se observó que la Secretaría de Desarrollo, Agrario, Territorial y Urbano no entregó en tiempo y forma los anticipos para la ejecución de los trabajos, toda vez que ambos se entregaron el 27 de febrero de 2023, y que los contratos mencionados se formalizaron el 17 de febrero del mismo año; es decir, la entrega de los anticipos fue 10 días posteriores a la fecha de formalización de los contratos, lo que originó diferimientos en el inicio de la ejecución de las obras.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió copia del oficio núm. V500.1274.2024 del 13 de septiembre de 2024, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, con el cual, a fin de mejorar los procesos a cargo de esa Unidad Administrativa, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la misma entidad, generar y documentar una calendarización y coordinación eficiente, para que en lo subsecuente invariablemente se proporcionen los anticipos dentro de los plazos pactados en los contratos a fin de evitar diferimientos de los plazos para la ejecución de las obras y así dar cabal cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en razón de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionó copia del oficio núm. V500.1274.2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la misma entidad, generar y documentar una calendarización y coordinación eficiente, para que en lo subsecuente invariablemente se proporcionen los anticipos dentro de los plazos pactados en los contratos, a fin de evitar diferimientos de los plazos para la

ejecución de las obras y así dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, con lo que se atiende lo observado.

7. En la revisión de los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-016-512-2023 y SEDATU-OP-017-512-2023 y el contrato de servicios relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SEDATU-SOP-015-512-2023, se observó que la residencia de obra aperturó las bitácoras de obra y de supervisión después del inicio real de los contratos, es decir, 12 días naturales para ambos contratos de obra y 18 días naturales para el de servicios, además de una deficiente elaboración y llenado de las mismas, ya que no se registraron procedimientos constructivos, aspectos de calidad de los trabajos, programas de ejecución convenidos, el resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se estableció en los contratos, y los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con los contratistas o con la residencia; además, no registraron las retenciones de obra conforme al programa de obra y lo estipulado en cada uno de los contratos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 30 de agosto de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023-292-002, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, con los oficios núms. UAJ.02425.2024 y UAJ.02779.2024 del 27 de agosto y 18 de septiembre de 2024, respectivamente, remitió copia del oficio núm. V500.1275.2024 del 13 de septiembre de 2024, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU, con el cual, a fin de mejorar los procesos a cargo de esa Unidad Administrativa, instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la misma entidad, cumplir invariablemente con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a lo señalado por la Secretaría de la Función Pública en lo relativo a las retenciones de obra y a la bitácora de obra pública, como instrumento técnico de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en razón de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionó copia del oficio núm. V500.1275.2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, con el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la SEDATU instruyó al Director General de Rescate de Espacios Públicos y encargado de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la misma entidad, cumplir invariablemente con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a lo señalado por la Secretaría de la Función Pública en lo relativo a las retenciones de obra y a la bitácora de obra pública, como instrumento técnico de carácter obligatorio que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, con lo que se atiende lo observado.

8. Con la revisión del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en su vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuyo objetivo es otorgar recursos federales en obras y proyectos de equipamiento urbano, mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en los polígonos de atención prioritaria en ciudades de cincuenta mil o más habitantes, se constató que la entidad fiscalizada realizó la correcta planeación y programación de los trabajos a ejecutar y la asignación de recursos para obras de Infraestructura del PMU en el Municipio de Tizayuca en el Estado de Hidalgo, en específico con los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de obra pública a precio alzado y el contrato de servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado núms. SEDATU-OP-016-512-2023, SEDATU-OP-017-512-2023 y SEDATU-SOP-015-512-2023, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 5,421,924.45 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 78,146.87 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 5,343,777.58 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a las obras de Infraestructura del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en el Municipio de Tizayuca Estado de Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Intereses financieros por 1,630.6 miles de pesos por los pagos de obra no ejecutada realizados por un monto de 19,946.6 miles de pesos en 20 partidas del contrato de obra núm. SEDATU-OP-016-512-2023, ya que se pagaron sin estar ejecutadas y a la fecha de la visita de verificación física, realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y de la SEDATU del 24 al 27 de junio de 2024, se constató que aún se encontraban en proceso de ejecución.
- Pagos en exceso por 3,713.2 miles de pesos en siete conceptos del Contrato de servicios núm. SEDATU-SOP-015-512-2023, ya que, con la documentación proporcionada, no se comprobó su ejecución ni el cumplimiento de éstos conforme a los alcances y términos de referencia establecidos en el contrato.
- Deficiente evaluación de las propuestas de la licitación pública nacional núm. LO-015000999-E1460-2022, debido a que la propuesta ganadora y la que quedó en segundo lugar presentaron el cálculo del factor de salario real con el valor de la UMA del año 2022 y no la relativa al año 2023; sin embargo, únicamente se afectó la puntuación de la propuesta del segundo lugar.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las unidades de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP) y de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano (UPEDU) de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 38, párrafo primero y 64, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, IX y XIV, 115, fracciones VI, X y XI, 116 y 222,
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. SEDATU-OP-016-512-2023, la cláusula sexta, forma de Pago.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.